



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO D MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

de dha madera; porque de darlo, cobrando el medio de cada de Wellon por cada Arbol, segun tambien por dho Cap.^o se prescribe para estos Casos, incurriria precisam.^{te} en la Contravencion a las citadas R. Ordenanzas.

Todo lo antecedente, y con particularidad el fraude, se comprueba mas de que en los montes de las villas de los Yelez, que tambien son de la misma Jurisdiccion de Marina del Departamento de Cartagena, estan notoriamente abundantes las maderas, y en tales circunstancias, lejos de deberse permitir se saquen de los de V.S. para aquellos vecinos, se deve existir Representando a dho S.^{or} Intendente la expresada Contravencion, a dhas R. Ordenanzas, y el manifestado fraude del Pretendiente, para que de ningun modo permita la solicitada extraccion, a cuyo fin tambien, y hasta la Resolucion de dho S.^{or} Intendente me parece se le deve pasar al insinuado su Subdelegado el correspondiente oficio, y juntamente para que se alle entendido de este Recurso.

Ya pues ha visto claramente V.S. que sin haver acreditado dho D.^r Eustasio, con arreglo a Ordenanza, los dos indispensables Requisitos de necesidad de reparar la casa de su habitacion en dha villa, y de que en los montes de la de Yelez no havia las referidas maderas, se le concedio llanamente el insinuado permiso de transporte, cuyo deruido, causa de la expresada Contravencion, es de creer no se huviera tenido por

ES

